



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CIVIL INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD**

REF. 2 - CANELONES

En Montevideo, el día ** de *** de 2025, entre, **POR UNA PARTE**: El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por la Dra. Ximena Muñiz, en su calidad de Directora General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE**: la **ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD** (en adelante la Asociación), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215299020011, representada en este acto por Nora Leonor Torrello Araújo, titular de la cédula de identidad número 3.236.401-2, quien comparece en calidad de Presidente y por Isabel Cristina Sehara Freire, titular de la cédula de identidad número 3.306.346-1, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle Juan Manuel Blanes número 1285 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: **A)** Por resolución Ministerial número 1117/24, dictada el 2 de julio de 2024 se autorizó la realización del llamado para proveer equipos técnicos multidisciplinarios, que se podrían presentar a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica, para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida Libre de Violencia de Género en todo el País y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. **B)** Por Resolucióndictada el ****, previa intervención del Tribunal de Cuentas, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 13/2024, para la Referencia 2 – Canelones a la Asociación compareciente y se autorizó la suscripción del presente convenio. Por el mismo acto administrativo se le confirió

1975 / 2024

autorización para la suscripción del convenio a la Directora General de Secretaría.

SEGUNDO: OBJETO. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de CANELONES, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Ciudad de la Costa, Las Piedras, Pando y Toledo; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en Joanicó, Barros Blancos y Colonia Nicolich; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en Ciudad de la Costa.

TERCERO –

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) El Ministerio se obliga a: 1) Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 22.762.440-- (pesos uruguayos veintidós millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta), que se hará efectivo en cinco partidas: la primera por el monto equivalente al 25% del total, pagadera a partir de los 30 días a contar desde la suscripción del presente convenio; la segunda por el monto equivalente al 25% del total, pagadera dentro del tercer mes de ejecución del convenio; la tercera por el monto equivalente al 25% del total, pagadera dentro del séptimo mes de ejecución del convenio; la cuarta por el monto equivalente al 20% del total, pagadera dentro del noveno mes de ejecución del convenio y la quinta por el monto equivalente al 5 % del total, pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. Los haberes salariales incluyen el ajuste de precios dispuesto por el Consejo de Salario Grupo 20, Subgrupo 3, a enero 2024.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 21.981.804-	\$ 780.636-	\$ 22.762.440-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo

del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; **G.** Referente Institucional (con autorización previa): viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **H.** Referente Institucional (con autorización previa); **I.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º

de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le corresponda abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a:** 1) Cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, con la propuesta presentada que surge agregada al expediente 2024-15-1- 0001975 y con el presupuesto adjunto al mismo. 2) Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

I) SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:

CIUDAD DE LA COSTA - Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (18 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (18 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (30 horas semanales) ó dos (2) Abogados/as (15 horas semanales de dedicación cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales).

Coordinación: Para la coordinación del Servicio de Ciudad de la Costa se contará con 15 horas semanales, pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as cinco técnicos/as

propuestos/as podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación. El Dispositivo de Articulación Territorial y Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Canelones serán co-coordinados por los/as dos técnicos/as asignados a la Coordinación del Departamento. Se asignarán 15 horas semanales para la tarea de Coordinación en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Ciudad de la Costa y 20 horas semanales en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Las Piedras, Pando y Toledo. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

LAS PIEDRAS, PANDO Y TOLEDO: Este servicio se encuentra actualmente ubicado en ciudad de La Paz por no contarse con local disponible en la ciudad de Las Piedras.

- Dos (2) Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Dos (2) Psicólogos/as (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (30 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (15 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Dos (2) Secretarias/os administrativas/os (30 horas semanales cada uno/a).

Coordinación: Para la coordinación del Servicio de Atención a Mujeres de Las Piedras, Pando y Toledo (2.2) se contará con 20 horas semanales, rol que deberá ser asumido por Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, en forma exclusiva.

El Dispositivo de Articulación Territorial y Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o exparejas, del departamento de Canelones, serán co-coordinados por los/as dos técnicos/as asignados a la Coordinación del departamento.

Se asignarán 15 horas semanales para la tarea de Coordinación en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Ciudad de la Costa y 20 horas semanales en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Las Piedras, Pando y Toledo. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

II) EQUIPO DE ATENCIÓN A VARONES QUE EJERCEN O HAN EJERCIDO VIOLENCIA HACIA SUS PAREJAS O EX-PAREJAS, DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES:

JUANICO, BLANCOS BLANCOS Y COLONIA NICOLICH: Se solicita que este equipo sea conformado por duplas de profesionales mujer/varón.

- Cuatro (4) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (25 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

III) DE ALCANCE DEPARTAMENTAL CON BASE EN CIUDAD DE LA COSTA:

Dispositivo de Articulación Territorial: - Tres (3) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).

- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

Capacitación obligatoria para integrantes de las entidades adjudicatarias: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con una formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas; deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de Inmujeres. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante.

En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría

1975/2024

laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditará lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Plazo.** El plazo de la contratación es de 12 (doce) meses a partir de la firma del presente convenio con posibilidad de realizar dos prórrogas por el plazo de un año cada una o un período menor; requiriéndose, en cualquier caso, previo informe favorable de gestión (aspectos administrativos, contables y técnicos) por parte de la Administración. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la

retención de los pagos establecidos, debiendo abonar la parte incumplidora los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de lo establecido precedentemente, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley (artículo 70 inciso 1º del TOCAF). 2) Declaración judicial de concurso; 3) Fuerza mayor; 4) mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario. Para el caso de que el contrato se rescinda antes de iniciarse su ejecución material, el Mides podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, previa aceptación del mismo (artículo 70 inciso 3 del TOCAF). **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilios especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

1975 / 2024



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN

VOZ DE LA MUJER

REF. 8 - SORIANO

En Montevideo, el día ** de *** de 2025, entre, **POR UNA PARTE**: El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por la Dra. Ximena Muñiz, en su calidad de Directora General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE**: la **FUNDACIÓN VOZ DE LA MUJER** (en adelante la Fundación), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 040284660018 Blanca Iris ARMAND-PILON SALVAGIOT, titular de la cédula de identidad número 4.144.887-3, quien comparece en calidad de apoderada con domicilio en Avenida Daniel Armand Ugón N° 1465 de la ciudad de Colonia Valdense, departamento de Colonia, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: **A)** Por resolución Ministerial número 1117/24, dictada el 2 de julio de 2024 se autorizó la realización del llamado para proveer equipos técnicos multidisciplinarios, que se podrían presentar a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica, para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida Libre de Violencia de Género en todo el País y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. **B)** Por Resolución *****dictada el ****, previa intervención del Tribunal de Cuentas, se adjudicó el Llamado a Licitación Pública N° 13/2024, para la Referencia 8 – Soriano a la Fundación compareciente y se autorizó la suscripción del presente convenio. Por el mismo acto administrativo se le confirió autorización para la suscripción del convenio a la Directora General de Secretaría.

SEGUNDO: OBJETO. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los

1975/2024

dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de SORIANO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad Mercedes; **b)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Mercedes.

TERCERO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I) **El Ministerio se obliga a:**

- 1) Transferir a la Fundación el monto total de hasta \$ 6.063.018-- (pesos uruguayos seis millones sesenta y tres mil dieciocho), que se hará efectivo en cinco partidas: la primera por el monto equivalente al 25% del total, pagadera a partir de los 30 días a contar desde la suscripción del presente convenio; la segunda por el monto equivalente al 25% del total, pagadera dentro del tercer mes de ejecución del convenio; la tercera por el monto equivalente al 25% del total, pagadera dentro del séptimo mes de ejecución del convenio; la cuarta por el monto equivalente al 20% del total, pagadera dentro del noveno mes de ejecución del convenio y la quinta por el monto equivalente al 5 % del total, pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. Los haberes salariales incluyen el ajuste de precios dispuesto por el Consejo de Salario Grupo 20, Subgrupo 3, a enero 2024.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 5.439.768-	\$ 623.250-	\$ 6.063.018-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio.

RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:

A. Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio;

B. Artículos de

papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; **G.** Referente Institucional (con autorización previa): viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **H.** Referente Institucional (con autorización previa): **I.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar

acorde a las rendiciones presentadas. II) **La Fundación se obliga a:** 1) Cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, con la propuesta presentada que surge agregada al expediente 2024-15-1- 0001975 y con el presupuesto adjunto al mismo. 2) Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

MERCEDES:

I) Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG:

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales).

DE ALCANCE DEPARTAMENTAL CON BASE EN LA CIUDAD DE MERCEDES:

II) Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

Coordinación del dispositivo de Atención a Mujeres y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental: Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de la ciudad de Mercedes (18.1-I), deberá asumir el rol de Coordinador/a de los dispositivos departamentales: Servicio de Atención a Mujeres de Mercedes y Dispositivo de Articulación Territorial.

Se destinarán 10 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

- **Capacitación obligatoria para integrantes de las entidades adjudicatarias:** Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con una formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas; deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de Inmujeres. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de

1975/2024

accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Fundación compareciente no acreditará lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Fundación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de

cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado OODOO SIRC.

CUARTO: Declaración Jurada. La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias.

QUINTO: Plazo. El plazo de la contratación es de 12 (doce) meses a partir de la firma del presente convenio con posibilidad de realizar dos prórrogas por el plazo de un año cada una o un período menor; requiriéndose, en cualquier caso, previo informe favorable de gestión (aspectos administrativos, contables y técnicos) por parte de la Administración.

SÉPTIMO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo abonar la parte incumplidora los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de lo establecido precedentemente, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley (artículo 70 inciso 1º del TOCAF). 2) Declaración judicial de concurso; 3) Fuerza mayor; 4) mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.

Para el caso de que el contrato se rescinda antes de iniciarse su ejecución material, el Mides podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, previa aceptación del mismo (artículo 70 inciso 3 del TOCAF).

NOVENO: En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF.

DÉCIMO: Domicilios especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de

1975/2024

desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CIVIL EL PASO

REF. 3 - CERRO LARGO

En Montevideo, el día ** de *** de 2025, entre, POR UNA PARTE: El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por la Dra. Ximena Muñiz, en su calidad de Directora General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: La **ASOCIACIÓN CIVIL “EL PASO”** en adelante la Asociación, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.656508.0015, representada en este acto por **, titular de la cédula de identidad número *** en calidad de apoderada, con sede en la calle Mariano Sagasta número 25 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: A) Por resolución Ministerial número 1117/24, dictada el 2 de julio de 2024 se autorizó la realización del llamado para proveer equipos técnicos multidisciplinarios, que se podrían presentar a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica, para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida Libre de Violencia de Género en todo el País y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. B) Por Resolución dictada el **, previa intervención del Tribunal de Cuentas, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 13/2024, para la Referencia 3 – Cerro Largo, a la Asociación compareciente y se autorizó la suscripción del presente convenio. Por el mismo acto administrativo se le confirió autorización para la suscripción del convenio a la Directora General de Secretaría.

SEGUNDO: OBJETO. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género

1975/2024

del Departamento de CERRO LARGO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Melo y Río Branco; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Cerro Largo; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Melo.

TERCERO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I) El Ministerio se obliga a:

1) Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 10.674.264-- (pesos uruguayos diez millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro), que se hará efectivo en cinco partidas: la primera por el monto equivalente al 25% del total, pagadera a partir de los 30 días a contar desde la suscripción del presente convenio; la segunda por el monto equivalente al 25% del total, pagadera dentro del tercer mes de ejecución del convenio; la tercera por el monto equivalente al 25% del total, pagadera dentro del séptimo mes de ejecución del convenio; la cuarta por el monto equivalente al 20% del total, pagadera dentro del noveno mes de ejecución del convenio y la quinta por el monto equivalente al 5 % del total, pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. Los haberes salariales incluyen el ajuste de precios dispuesto por el Consejo de Salario Grupo 20, Subgrupo 3, a enero 2024.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 9.893.628-	\$ 780.636-	\$ 10.674.264-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio.

RUBROS AUTORIZADOS A

RENDIR: A. Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; **G.** Referente Institucional (con autorización previa): viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **H.** Referente Institucional (con autorización previa): **I.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los

1975/2024

reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le corresponda abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a:** 1) Cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, con la propuesta presentada que surge agregada al expediente 2024-15-1- 0001975 y con el presupuesto adjunto al mismo. 2) Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

I) SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.

MELO - Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (25 horas semanales) para atención directa a usuarias. - Un/a (1) Psicólogo/a (25 horas semanales) para atención directa a usuarias. - Un/a (1) Abogado/a (25 horas semanales) ó Un/a (1) Abogado/a (15 horas semanales) y Un/a (1) Abogado/a (10 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias. - Un/a (1) secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales).

II) EQUIPO DE ATENCIÓN A VARONES QUE EJERCEN O HAN EJERCIDO VIOLENCIA HACIA SUS PAREJAS O EX-PAREJAS, DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO. Se solicita que este equipo este conformado por una dupla de profesionales mujer/varón - Dos (2) Psicólogos/as y/o dos (2) Licenciados/as en Trabajo Social (10 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

III) SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.

RÍO BRANCO - Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (15 horas semanales) para atención

directa a usuarias. - Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (15 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) secretaria/o administrativa/o (15 horas semanales).

IV) DE ALCANCE DEPARTAMENTAL CON BASE EN LA CIUDAD DE MELO:

Dispositivo de Articulación Territorial: - Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a). - Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

-Coordinación de los dispositivos de Atención a Mujeres. Equipo de Atención a Varones y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental: Se contará con 25 horas semanales, pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as tres técnicos/as propuestos/as del Servicio de Atención a Mujeres, podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes de las entidades adjudicatarias: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con una formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas; deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de Inmujeres. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante.

1975 / 2024

En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente.

4) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal.

5) Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea.

6) Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren.

7) El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría

laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditará lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Plazo.** El plazo de la contratación es de 12 (doce) meses a partir de la firma del presente convenio con posibilidad de realizar dos prórrogas por el plazo de un año cada una o un período menor; requiriéndose, en cualquier caso, previo informe favorable de gestión (aspectos administrativos, contables y técnicos) por parte de la Administración. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la

1975 / 2024

retención de los pagos establecidos, debiendo abonar la parte incumplidora los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de lo establecido precedentemente, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley (artículo 70 inciso 1º del TOCAF). 2) Declaración judicial de concurso; 3) Fuerza mayor; 4) mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario. Para el caso de que el contrato se rescinda antes de iniciarse su ejecución material, el Mides podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, previa aceptación del mismo (artículo 70 inciso 3 del TOCAF). **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilios especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN

PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO – REF. 4

En Montevideo, el día ** de *** de 2025, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por la Dra. Ximena Muñiz, en su calidad de Directora General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY** (en adelante la Fundación), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214795740010, con domicilio en la calle Vázquez número 1477, representada en este acto por María Cecilia Amarante Brombauer, titular de la C.I número 4.307.022-2 en calidad de apoderada, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO:** Antecedentes: **A)** Por resolución Ministerial número 1117/24, dictada el 2 de julio de 2024 se autorizó la realización del llamado para proveer equipos técnicos multidisciplinarios, que se podrían presentar a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica, para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida Libre de Violencia de Género en todo el País y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. **B)** Por Resolución ***** dictada el ****, previa intervención del Tribunal de Cuentas, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 13/2024, para la Referencia 4 – Montevideo a la Fundación compareciente y se autorizó la suscripción del presente convenio. Por el mismo acto administrativo se le confirió autorización para la suscripción del convenio a la Directora General de Secretaría. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida

1975 / 2024

libre de Violencia de Género del Departamento de MONTEVIDEO, que se compone por:

a) Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Montevideo: “Montevideo A” y “Montevideo B”; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Montevideo; **c)** Asistencia técnica en el Programa “Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica “Tobilleras”.

TERCERO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) El Ministerio se obliga a: 1)

Transferir a la Fundación el monto total de hasta \$ 42.718.410-- (pesos uruguayos cuarenta y dos millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos diez), que se hará efectivo en cinco partidas: la primera por el monto equivalente al 25% del total, pagadera a partir de los 30 días a contar desde la suscripción del presente convenio; la segunda por el monto equivalente al 25% del total, pagadera dentro del tercer mes de ejecución del convenio; la tercera por el monto equivalente al 25% del total, pagadera dentro del séptimo mes de ejecución del convenio; la cuarta por el monto equivalente al 20% del total, pagadera dentro del noveno mes de ejecución del convenio y la quinta por el monto equivalente al 5 % del total, pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. Los haberes salariales incluyen el ajuste de precios dispuesto por el Consejo de Salario Grupo 20, Subgrupo 3, a enero 2024.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 41.940.923-	\$ 777.487-	\$ 42.718.410-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de

ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; **G.** Referente Institucional (con autorización previa): viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **H.** Referente Institucional (con autorización previa); **I.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará posible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo

1975 / 224

de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le corresponda abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Fundación se obliga a:** **1)** Cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, con la propuesta presentada que surge agregada al expediente 2024-15-1- 0001975 y con el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

I) MONTEVIDEO (A):

SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VBG:

- Dos (2) Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Dos (2) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Dos (2) Psicólogos/as (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias. -

Dos (2) Psicólogos/as (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.

- Dos (2) Abogados/as (30 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio

- Dos (2) Abogados/as (20 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio. - Dos (2) secretarias/os administrativas/os (30 horas semanales). Para las tareas correspondientes al servicio de atención de mujeres.
- Un/a (1) secretaria/o administrativa/o (30 horas semanales). Para las tareas correspondientes al servicio de atención de varones.

EQUIPO DE ATENCIÓN A VARONES QUE EJERCEN O HAN EJERCIDO VIOLENCIA HACIA SUS PAREJAS O EX-PAREJAS, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

- De los/as 6 técnicos/as solicitados para este equipo, 3 deberán sean profesionales mujeres y 3 profesionales varones.
- Dos (2) Lic. en Trabajo Social o Psicólogos/as (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa de varones.
- Cuatro (4) Psicólogos/as o Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa de varones.

Asistencia técnica en el Programa “Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica “Tobilleras”.

Un/a (1) Egresado/a de carreras universitarias y/o terciarias del área social (ciencias sociales, humanas o educación), con título expedido por la Universidad de la República (UDELAR) o por Universidades privadas reconocidas por el MEC o debidamente revalidado por la UDELAR o por instituciones públicas o privadas de formación terciaria reconocidas por el MEC. (30 horas semanales).

Un/a Coordinador/a (30 horas semanales) y un/a Coordinador/a (20 horas semanales) para el Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género (Mdeo. A) y el Equipo de Atención a varones de Montevideo.

II) MONTEVIDEO (B) –

SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VBG:

- Tres (3) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Tres (3) Psicólogos/as (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Tres (3) Abogados/as (20 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (30 horas semanales). Para las tareas correspondientes al servicio de atención de mujeres.

EQUIPO DE ATENCIÓN A VARONES QUE EJERCEN O HAN EJERCIDO VIOLENCIA HACIA SUS PAREJAS O EX-PAREJAS, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

- De los/as 6 técnicos/as solicitados para este equipo, 3 deberán sean profesionales mujeres y 3 profesionales varones.
- Dos (2) Lic. en Trabajo Social o Psicólogos/as (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa de varones.
- Cuatro (4) Psicólogos/as o Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa de varones.
- Un/a Coordinador/a (30 horas semanales) para el Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género (Mdeo.B) y el Equipo de Atención a varones de Montevideo.

Capacitación obligatoria para integrantes de las entidades adjudicatarias: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con una formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta

horas; deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de Inmujeres. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de

Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Fundación compareciente no acreditará lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Fundación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado OODO SIRC. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Plazo.** El plazo de la contratación es de 12 (doce) meses a partir de la firma del presente convenio con posibilidad de realizar dos prórrogas por el plazo de

un año cada una o un período menor; requiriéndose, en cualquier caso, previo informe favorable de gestión (aspectos administrativos, contables y técnicos) por parte de la Administración. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo abonar la parte incumplidora los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de lo establecido precedentemente, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley (artículo 70 inciso 1º del TOCAF). 2) Declaración judicial de concurso; 3) Fuerza mayor; 4) mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario. Para el caso de que el contrato se rescinda antes de iniciarse su ejecución material, el Mides podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, previa aceptación del mismo (artículo 70 inciso 3 del TOCAF). **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilios especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

1975 / 2024



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CIVIL SERVICIO DE ASISTENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MALTRATO
(SERFAM)

REF. 5 - RÍO NEGRO

En Montevideo, el día ** de *** de 2025, entre, POR UNA PARTE: El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por la Dra. Ximena Muñiz, en su calidad de Directora General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: La Asociación Civil **SERVICIO DE ASISTENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MALTRATO (SERFAM)**, (en adelante la Asociación), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 130123690011, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 3202, de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, representada en este acto por *****, titular de la cédula de identidad número *****, quien comparece en calidad de ***** , quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: **A)** Por resolución Ministerial número 1117/24, dictada el 2 de julio de 2024 se autorizó la realización del llamado para proveer equipos técnicos multidisciplinarios, que se podrían presentar a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica, para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida Libre de Violencia de Género en todo el País y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. **B)** Por Resolución ***** dictada el ****, previa intervención del Tribunal de Cuentas, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 13/2024, para la Referencia 5 – Río Negro, a la Asociación compareciente y se autorizó la suscripción del presente convenio. Por el mismo acto administrativo se le confirió autorización para la

1975/2024

suscripción del convenio a la Directora General de Secretaría. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de RÍO NEGRO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Ciudad de Fray Bentos y de Young; **b)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en Fray Bentos. **TERCERO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) El**

Ministerio se obliga a: **1)** Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 8.518.608- (pesos uruguayos ocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos ocho), que se hará efectivo en cinco partidas: la primera por el monto equivalente al 25% del total, pagadera a partir de los 30 días a contar desde la suscripción del presente convenio; la segunda por el monto equivalente al 25% del total, pagadera dentro del tercer mes de ejecución del convenio; la tercera por el monto equivalente al 25% del total, pagadera dentro del séptimo mes de ejecución del convenio; la cuarta por el monto equivalente al 20% del total, pagadera dentro del noveno mes de ejecución del convenio y la quinta por el monto equivalente al 5 % del total, pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. Los haberes salariales incluyen el ajuste de precios dispuesto por el Consejo de Salario Grupo 20, Subgrupo 3, a enero 2024.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 7.739.968-	\$ 778.640-	\$ 8.518.608-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al

Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; **G.** Referente Institucional (con autorización previa): viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **H.** Referente Institucional (con autorización previa): **I.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del

semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le corresponda abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a:** **1)** Cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, con la propuesta presentada que surge agregada al expediente 2024-15-1- 0001975 y con el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

I) SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VBG - FRAY BENTOS:

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación).

II) SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VBG - YOUNG:

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (15 horas semanales), para orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (15 horas semanales).

III) DE ALCANCE DEPARTAMENTAL CON BASE EN LA CIUDAD DE FRAY BENTOS:

Dispositivo de Articulación Territorial: - Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a

las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a); - Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

- **Coordinación del Dispositivo de Atención de Fray Bentos y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:** Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de Fray Bentos, deberá asumir el rol de Coordinador/a de los dos dispositivos departamentales: Servicio de Atención a Mujeres de Fray Bentos y Dispositivo de Articulación Territorial. Se destinarán 10 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol. –

Coordinación del Dispositivo de Atención de Young: Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres, deberá asumir el rol de Coordinador/a de dicho dispositivo. Se destinarán 5 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes de las entidades adjudicatarias: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con una formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas; deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de Inmujeres. 3) El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible

además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener

las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado OODOO SIRC. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Plazo.** El plazo de la contratación es de 12 (doce) meses a partir de la firma del presente convenio con posibilidad de realizar dos prórrogas por el plazo de un año cada una o un período menor; requiriéndose, en cualquier caso, previo informe favorable de gestión (aspectos administrativos, contables y técnicos) por parte de la Administración. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo abonar la parte incumplidora los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de lo establecido precedentemente, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Inhabilitación superviniente por cualquiera de las

causales previstas en la ley (artículo 70 inciso 1º del TOCAF). 2) Declaración judicial de concurso; 3) Fuerza mayor; 4) mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario. Para el caso de que el contrato se rescinda antes de iniciarse su ejecución material, el Mides podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, previa aceptación del mismo (artículo 70 inciso 3 del TOCAF). **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilios especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.